

SEÑOR

JUEZ 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
D.C.

E.

S.

D.

JUEZ DE ORIGEN : 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
REFERENCIA : EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : GUILLERMO ENRIQUE BRAVO PRATT
RADICACION : 2013-1654

110

RECEBIDA	10/02/2015	<i>Guillermo</i>
F		
U		
RADICADO		
6413-166-3		

ASUNTO: DESISTIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada tal y como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante atenta y respetuosamente me permito manifestar al despacho lo siguiente:

1. El proceso de la referencia se encuentra en curso desde el año 2013.
2. Como se puede evidenciar la parte demandante ha procurado adelantar las gestiones tendientes a la recuperación del bien objeto de la litis, como resultado de ello se obtuvo la captura del vehículo el 03 de febrero de 2017, no obstante, la última vigencia del SOAT fue en el año 2018, pero a la fecha no se ha logrado tener la ubicación exacta del vehículo, toda vez que el parqueadero La Octava dando respuesta a una petición, manifiesta que el vehículo objeto de litis nunca ingreso a sus instalaciones.
3. De continuar el proceso infructuosamente se están generando costos y se está congestionando el sistema judicial con un proceso que no llegaría a su objetivo principal, esto es, el pago de la obligación a través del remate.
4. Así mismo, una vez analizada la situación jurídica se pudo establecer que no es viable dar continuidad al proceso, toda vez que, el valor del avalúo del vehículo no cubre la suma adeudada por el demandado.

Por otra parte, me permito manifestar que el Banco Davivienda en su interés por brindar diferentes posibilidades a sus clientes y con esto lograr un acuerdo de pago con la parte demandada, se ha generado diferentes gestiones comerciales las cuales indican que **NO** ha sido posible contactar al demandado.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en aras de garantizar el principio de economía procesal, mi mandante, manifiesta que:

1. **DESISTE DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA** proferida el día 10 de Febrero de 2015, dentro del presente tramite, atendiendo a lo contemplado en el Artículo 316 del C.G.P: "**ARTÍCULO 316. DESISTIMIENTO DE CIERTOS ACTOS PROCESALES.** Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido".

2. Como consecuencia de lo mencionado anteriormente, me permito solicitar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, en consecuencia, ordenar la entrega de los Oficios de Desembargo a la Parte Demandante, BANCO DAVIVIENDA S.A. para el respectivo trámite en la Secretaria de Movilidad.
3. Ordenar el desglose de los documentos anexos de la demanda, pagaré y contrato de prenda a favor de la Parte Demandante, BANCO DAVIVIENDA S.A. teniendo en cuenta que la obligación continúa vigente.
4. De conformidad con el numeral 4 del Art 316 (Ibidem) no se condene en costas o perjuicios a ninguna de las partes.

Señor Juez, respetuosamente,



CAROLINA ABELLO OTALORA

C.C. No 22.461.911 de BARRANQUILLA

T.P. No 129.978 del C.S. de la J.

Elaborado: PAULA ALFONSO 04/11/2020

CARP: D.P 203

19 ENE 2021



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
En virtud de lo dispuesto en el Art. 316 del C. G. P. se fija el presente traslado a la Parte Demandada para que comparezca a la audiencia fijada para el día 04 MAR. 2021 a las 10:00 horas.

Secretaria.

SIGUIENTE

LIQUIDACIÓN

Señor:

JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS. DE BOGOTÁ
E. D. S.

0-705

10412
35-174-3
JanaC
F2.**ORIGEN: JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.S. CESIONARIO DE BANCO AV VILLAS S.A.
DEMANDADO: PRIETO VILLAMIL VICTOR ALFONSO C.C.1024463999
RADICADO: 2014-739 — 705
ASUNTO: DESISTIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA

ADRIANA YANET GONZÁLEZ GIRALDO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.032.394.413 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. **276.007** de C.S. de la J. obrando en mi calidad de Apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, debidamente facultada para ello, de manera respetuosa manifiesto a su despacho que **DESISTO DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA** proferida dentro del proceso citado en la referencia el 07 de junio de 2016.

Solicitud elevada con fundamento en lo contemplado en el artículo **316 DESISTIMIENTO DE CIERTOS ACTOS PROCESALES** del Código General del Proceso, que preceptúa: “**Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones, y los demás actos procesales que hayan promovido (...)**”, lo anterior en consideración a la imposibilidad de llevar el proceso a otra instancia judicial debido a la ausencia de medidas de embargo efectivas que permitan impulsar diligencia de secuestro, remate de bienes o retiro de títulos que permitan la recuperación de la obligación objeto de demanda, esencia del proceso, derivando desgaste funcional y congestión del despacho; en consecuencia, **y previo al traslado contemplado en el numeral cuarto del artículo 316 ibídem**, presento las siguientes

PETICIONES:

PRIMERO: Solicito al señor Juez se sirva aceptar el Desistimiento de los Efectos de la Sentencia proferida el 07 de junio de 2016 dentro del proceso citado en la referencia, adelantado en contra del señor PRIETO VILLAMIL VICTOR ALFONSO, actuaciones que conoce usted en la actualidad.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de los Oficios de Desembargo a la Parte Demandante

TERCERO: Ordenar el desglose y entrega del (los) pagaré (s) y anexos a la demanda base de la acción a la parte Demandante.

CUARTO: Que no se condene en costas y agencias en derecho, con fundamento en el numeral cuarto del artículo 316 del Código General del Proceso “**Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios.(...)**”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho, lo preceptuado por el Artículo 316 del Código General del Proceso y lo preceptuado en los Artículos 15, 16, del Código Civil.

ANEXOS

Me permito anexar copia del presente escrito para archivo del juzgado.

COMPETENCIA

Es Usted competente, Señor Juez, para resolver de esta petición, por encontrarse conociendo del proceso ejecutivo de la referencia.

NOTIFICACIONES

Manifiesto al señor Juez que renuncio a la notificación y al término de ejecutoria de la providencia favorable.

Dando cumplimiento al deber establecido en el artículo 3 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, me permito indicar que la dirección de correo electrónico para efectos de notificación de la suscrita apoderada es a.juridico.4@gconsultorandino.com

Del Señor Juez, Atentamente:



ADRIANA YANET GONZÁLEZ GIRALDO
C.C. No. 1.032.394.413 de Bogotá
T.P. 276.007 de C.S. de la J.
Correo electrónico: a.juridico.4@gconsultorandino.com
Teléfono: 57 1 745 44 55 Ext 146
Dirección 93B No.17-25 Ofc 206, de Bogotá

